

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL
Demandante	Miguel E. Miranda y/o
Demandado	Clínica del Prado SAS y/o
Radicado	2022-00327
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente, reconoce personería

1. Se incorpora la constancia de la notificación electrónica enviada a los codemandados: Clínica del Prado S.A.S. y Ana María Granada Toro el día 20 de septiembre hogaño a través de la empresa de correos "Servientrega" con resultado positivo (*archivos 60 y 65, C-1 del expediente digital*), advirtiendo que la misma cumple a cabalidad con los presupuestos del artículo 8°, Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se tiene notificada personalmente de la presente demanda a los codemandados: Clínica del Prado S.A.S. y Ana María Granada Toro a partir del 25 de septiembre de los corrientes, de todas las providencias que se hayan dictado dentro de las presentes diligencias, inclusive del auto dictado el día 22 de noviembre de 2022 por medio del cual se admitió la demanda verbal. (archivo 14), ello en razón a que se constató a través del iniciador, acuse de recibo el día 20 septiembre hogaño.

2. Se agrega al presente plenario, los escritos visibles entre los archivos 32 y 35, C-1 del expediente digital, por medio del cual la codemandada: sra. JULIANA GIRALDO RIVERA a través de apoderado judicial allega escrito de contestación a la demanda y otorga poder amplio y suficiente a profesional del derecho para que la represente. Por lo tanto, se tiene notificada por conducta concluyente a la sra. JULIANA GIRALDO RIVERA de todas las providencias que se hayan dictado dentro de las presentes diligencias, inclusive del auto dictado el día 22 de noviembre de 2022 por medio del cual se admitió la demanda verbal. (archivo 14).

Lo anterior, en conformidad con el segundo inciso del artículo 301 del C.G.P, y desde el día en que se notifique el presente auto, mediante el que se reconoce personería a su apoderado, conforme al párrafo siguiente.

3. Se le reconoce personería al Dr. SANTIAGO GARCÉS VÁSQUEZ, identificado con la c.c. No. 1020466583, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 313.321 del C.S. de la J, para que represente a la codemandada: JULIANA GIRALDO RIVERA, en los términos y para los fines del poder conferido (archivos 32 y 33, C-1 del expediente digital). Por Secretaría compártasele el vínculo de acceso al expediente a la dirección electrónica señalada por el togado en el archivo 34, C-1 del expediente digital, esto es: sgarces@equipojuridico.com.co

Frente a la notificación electrónica realizada el pasado 20 de Septiembre de 2023 a través de la empresa de correos “Servientrega” (archivo 62, C-1 del expediente digital) no se tiene por surtida, como quiera que la codemandada a través de apoderado judicial había contestado la demanda desde el pasado 14 del mismo mes y año.

4. Se agrega al presente plenario, los escritos visibles entre los archivos 37 al 45, C-1 del expediente digital, por medio del cual la sociedad codemandada: CLINICA DEL PRADO S.A.S a través de apoderado judicial allega escrito de contestación a la demanda y otorga poder amplio y suficiente a profesional del derecho para que la represente.

Se le reconoce personería al Dr. JUAN RICARDO PRIETO PELÁEZ, identificado con la c.c. No. 71.787.721 y tarjeta profesional de abogado No. 102.021 del C. S. de la J., para que represente a LA CLINICA DEL PRADO S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido (archivos 39 y 40, C-1 del expediente digital). Por Secretaría compártasele el vínculo de acceso al expediente a la dirección electrónica señalada por el togado en el archivo 37, C-1 del expediente digital, esto es: notificaciones@prietopelaez.com

5. Se agrega al presente plenario, los escritos visibles entre los archivos 46 a 57, C-1 del expediente digital, por medio del cual la sociedad codemandada: ANA MARÍA GRANADA, a través de apoderado judicial allega escrito de contestación a la demanda y otorga poder amplio y suficiente a profesional del derecho para que la represente.

Se le reconoce personería al Dr. JUAN RICARDO PRIETO PELÁEZ, identificado con la c.c. No. 71.787.721 y tarjeta profesional de abogado No. 102.021 del C. S. de la J., para que represente a la codemandada: sra: ANA MARÍA GRANADA , en los términos y para los fines del poder conferido (archivos 39 y 40, C-1 del expediente digital). Por Secretaría compártasele el vínculo de acceso al expediente a la dirección electrónica señalada por el togado en el archivo 46, C-1 del expediente digital, esto es: notificaciones@prietopelaez.com

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ea2aaee15f5777ad5ae3798e43cd98ab7cc2ea6a0e275221607136e96f37df**

Documento generado en 28/09/2023 02:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>